Resolución de Gerencia Municipal N° 0171-2025-MPY

Yungay, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MPY/GDS/ULE, de fecha 24 de marzo de 2025, de la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE; Informe N° 138-2025/MPY/07.30, Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 157-2025/MPY/05.10, de fecha 27 de marzo del 2025, Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N° 0246-2025-MPY/05.20, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - 2025, en 29 (veintinueve folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala que: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. - Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...). - 6. En materia de servicios sociales. - locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales."*;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74° de la norma invocada, establece que: *"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización."*;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley N° 97972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción."*;

Que, en esa misma línea, el numeral 1.2), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado."*;

Que, a su vez, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través, del Informe N° 006-2025-MPY/GDS/ULE, de fecha 24 de marzo de 2025, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, remite el plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay – 2025, el cual señala en letras que, *se requiere un monto de S/. 63,866.00 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), a fin que el área correspondiente efectúe la evaluación, aprobación y certificación según el marco presupuestal toda vez que se refiere a la mejora de la actualización de empadronamiento en la Provincia y cumplimiento de las metas establecidas por el MIDIS;*

Que, ante ello, con Informe N° 138-2025/MPY/07.30, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, así mismo solicita que, se remita a quien corresponda (Gerencia de Planificación y Presupuesto), para su evaluación presupuestaria y demás áreas competentes para la aprobación del plan y su ejecución correspondiente;

Que, mediante el proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo de 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el cual con Informe N° 157-2025/MPY/05.10, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para el plan de trabajo de la Unidad de Empadronamiento – ULE, hasta por un monto de S/. 63,866.00 soles;

Que, en atención al proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 27 de marzo de 2025, se emite el Informe Legal N° 0246-2025-MPY/05.20, de fecha 28 de marzo del 2025, firmado por la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el que OPINA: *"Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – 2025;*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - 2025, hasta por un monto de S/. 63, 866.00 (Sesenta y Tres Mil ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles); con fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad Local de Empadronamiento de la

Municipalidad Provincial de Yungay, cumplir con los procedimientos administrativos durante la ejecución del plan de trabajo aprobado, en estricta observancia y aplicación del marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, culminado la ejecución del plan de trabajo correspondiente, remitir a la Gerencia Municipal el informe de evaluación y cumplimiento de las actividades previstas, indicando los logros alcanzados, así como avance físico y financiero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)

BCR/GM